



EJECUTIVO

Radicado: 2023-00122
Demandante (s): COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VILLANUEVA – COPVILLANUEVA -
Demandado (s): JHON ALBERT OJEDA JAIMES y MARIA GUILLERMINA JAIMES JAIMES

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte demandante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución. Sirva proveer.

Villanueva Santander, 18 de enero de 2024.


SERGIO ANDRÉS MOGOLLÓN PENALOZA
Secretario

Villanueva – Santander, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Seria del caso, proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, sino fuera porque las diligencias de notificación surtidas frente a la demandada **MARIA GUILLERMINA JAIMES JAIMES** no se ajustan a lo establecido por los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P., ni a lo establecido por la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se procederá a requerir a la parte demandante para que efectúe de nuevo la notificación de señora en mención.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe las diligencias tendientes a lograr la notificación de la demandada **MARIA GUILLERMINA JAIMES JAIMES.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Firma electrónica
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf9d128129d9a955cea7b7f25d81f8908357389d45bdf6fe9489b56c0f65eb2**

Documento generado en 19/01/2024 10:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>